



Departamento de Planes y Programas
Equipo Gestión de Proyectos y Asistencia Técnica
Área Asistencia Técnica Convenios Marco EGIS/PSAT/EP
Ingreso N° 1406
Interno OPFA N° 1316

**INICIO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO POR
LEY N° 19.880, SEGUIDO CONTRA EGIS / PSAT ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE LAMPA, POR POSIBLES INFRACCIONES A
CONVENIO MARCO UNICO REGIONAL**

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 2139

SANTIAGO, 26 OCT 2012

VISTOS

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) El Convenio Marco suscrito entre la **EGIS/PSAT ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAMPA, RUT N° 69.071.400 – 0**, con esta Secretaría Ministerial, aprobado por Resolución Exenta N° 1215 de fecha 08 de Agosto de 2008.
- c) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- d) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- e) Convenio a Honorarios Suma Alzada como Agente Público con Marlene Ivonne Parra Lara, aprobado por Res. Ex. N° 1352 de fecha 10 de Febrero de 2012, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- f) El D.S. N° 46 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2010.
- g) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica;

CONSIDERANDO:

- a) Que, a través de Carta de Reclamo interpuesta ante esta Secretaría Ministerial, por parte de la empresa constructora Víctor Zapata Gómez E.I.R.L., en donde señala que la **EGIS/PSAT ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAMPA, RUT N° 69.071.400 – 0**, a efectuado actuaciones en orden a obstaculizar la tramitación de los estados de pago hace más de un año y medio.
- b) Que, con fecha 11 de Junio de 2012, se requiere a través de correo electrónico, a la EGIS ya mencionada, copia de los antecedentes que aparezcan vinculados a la ejecución de los Proyectos de Reconstrucción del Comité Nuestro Futuro de la Localidad de Batuco, en un plazo de 5 días hábiles, requerimiento que no fue contestado. Es por lo anterior que se reitera dicha solicitud con fecha 26 de Julio de 2012 otorgando por esta vez un plazo de 3 días hábiles, lo cual hasta la fecha no se ha tenido respuesta alguna.
- c) Que desde el 08 de Agosto de 2008, la referida sociedad mantiene Convenio Marco Único Regional con esta Secretaría Ministerial, el que le otorga la calidad de EGIS/PSAT en esta Región, habilitándole para actuar como tal. En la cláusula **quinta** de dicho Convenio Marco se establece que la EGIS/PSAT se obliga a realizar todas las acciones necesarias para que los postulantes a los cuales presta sus servicios, puedan acceder al subsidio correspondiente y si resultaren favorecidos, puedan aplicar dicho subsidio a la construcción, adquisición, reparación o ampliación de viviendas, y/o al mejoramiento del entorno y del equipamiento comunitario, según corresponda, dando estricto cumplimiento a las obligaciones que imponen a la EGIS los respectivos reglamentos y la Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, y especialmente a las siguientes, según corresponda, de acuerdo al programa en que intervenga, sin que esta enunciación tenga carácter taxativo, **letra s)** Tratándose de proyectos de construcción correspondiente a postulación colectiva, organizará y participará trimestralmente en instancias de seguimiento de cada proyecto habitacional patrocinado, a fin de informar a los beneficiarios sobre el proceso de desarrollo, postulación, ejecución y recepción final del proyecto, a la cual deberá invitar a participar a lo menos al Director del SERVIU, o a quien éste designe, y a los beneficiarios del proyecto o a sus representantes. La EGIS deberá informar al SERVIU, mediante acta escrita, de los temas tratados en las sesiones realizadas al efecto. En

la **cláusula quinta letra i)** del mencionado Convenio Marco se establece, específicamente, que **“ la PSAT entregará la información que requiera la SEREMI y/o SERVIU para efectos de controlar y/o auditar las operaciones que ella realiza conforme al presente convenio”**. Todas obligaciones que, según lo descrito en los considerandos anteriores, no se les ha dado cabal cumplimiento.

- d) Que, en estas condiciones, existen indicios suficientes para iniciar procedimiento administrativo sancionatorio contra la EGIS en comento, atendido a las posibles infracciones al hecho de no realizar todas las acciones necesarias para que los postulantes a los cuales presta sus servicios, puedan acceder al subsidio correspondiente y si resultaren favorecidos, puedan aplicar dicho subsidio a la construcción, adquisición, reparación o ampliación de viviendas, y/o al mejoramiento del entorno y del equipamiento comunitario, según corresponda, dando estricto cumplimiento a las obligaciones que imponen a la **EGIS** los respectivos reglamentos y la Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, y especialmente a la **obligación que pesa en razón a informar a SERVIU, mediante carta escrita los actos descritos en la cláusula quinta letra S) y la obligación descrita en la cláusula quinta letra i) de entregar información a SERVIU y/o SEREMI** según corresponda, de acuerdo al programa en que intervenga, y otras obligaciones indicadas en el Convenio Marco suscrito con a ésta Secretaría Ministerial

RESUELVO:

1. **INICIASE** procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la **EGIS/PSAT ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAMPA, RUT N° 69.071.400 – 0**, con domicilio en **Calle Baquedano N° 964**, comuna de **Lampa**, de acuerdo a los antecedentes descritos en los considerandos precedentes.
2. **DESÍGNASE** instructor de este procedimiento a doña Marlenne Ivonne Parra Lara, asimilada a Grado 12° E.U.R., de esta SEREMI
3. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado al presunto infractor, quien tendrá un plazo de 10 días hábiles para formular sus descargos, contados desde la fecha de su notificación.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO

Distribución:

- EGIS/PSAT ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAMPA, RUT N° 69.071.400 – 0, Calle Baquedano N° 964, comuna de Lampa, Región Metropolitana. **(por carta certificada)**.
- Víctor Zapata Gómez, Raúl Marín N° 453, comuna de Pudahuel, Región Metropolitana **(por carta certificada)**
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- DITEC – MINVU
- Sr. Director SERVIU Metropolitano
- Oficina de Partes
- Archivo
- Art. 7° G / Ley de Transparencia.